

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I004U

CON/2023/41

14-03-24 12:12

601N 2P1H 2V0P 0F0Z 0SHE



Expediente nº: CON/2023/41

Objeto del contrato: Contrato del servicio para la gestión y ejecución del programa de educación y sensibilización ambiental del Bosque-Jardín de la Fonte Baxa.

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.

Tramitación: Ordinaria.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: SESIÓN 1

Fecha y hora de celebración

14 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdés.

Asistentes

Presidente:

Ismael González Suárez, Concejal Delegado de Promoción Económica, Turismo, Empleo., Energía, Ciencia e Innovación.

Vocales:

Ricardo Fernández Fernández, Secretario de la Administración Municipal.

Adolfo Francisco González Uría, Interventor Municipal.

Montserrat Paredes Guerra, Tesorera Municipal.

Marcos González-Llana Álvarez, Arquitecto Municipal.

Eugenio José García Benavente, Jefatura de Ingeniería y Medio Rural.

Secretaria:

María Organero Gutiérrez, Técnico de Administración General.

Orden del día

1.- Acto de apertura sobre nº 1 de la licitación, denominado “*Documentación administrativa*”.

2.- Acto de apertura del sobre nº 2 de la licitación, denominado “*Criterios valorables mediante juicio de valor*”.

Se Expone

1.- Acto de apertura sobre 1, denominado “*Documentación administrativa*”.

A la presente licitación han concurrido las siguientes empresas:

- **VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** (B02908747). Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 17:07 horas.
- **UTE** formada por la empresas **JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L.** (B74457698) y **NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ** (**4784**). Fecha de presentación: 11 de marzo de 2024 a las 15:51 horas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I004U

CON/2023/41

14-03-24 12:12

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir al siguiente licitador:

- **VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.** (B02908747). El licitador presenta toda la documentación administrativa exigida en el sobre nº 1 para participar en la presente licitación.

* Respecto a la documentación incorporada por el licitador “**VALDÉS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**” en el sobre nº 1 debe hacerse la siguiente aclaración: entre la documentación adjuntada presenta un escrito de alegaciones en las que solicita textualmente lo que sigue “*SOLCITIO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y en su mérito se proceda a modificar el PCAP, para incluir dentro de la solvencia técnica la posibilidad de acreditarla por la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los servicios de CPV 98441130 de Conserjería*”.

El licitador insta a la modificación de los pliegos que rigen la presente licitación. Sin embargo, debe destacarse el carácter vinculante de los pliegos, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo. Los pliegos son la ley del contrato para aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones, lo que les imposibilita impugnar aquéllos tras la formulación de la misma. Al presentar su proposición, la empresa acepta de forma incondicional su contenido, conforme al tenor literal del artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según el cual, “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)*”.

El pliego se califica por la jurisprudencia como “*auténtica ley del contrato*”, lo que significa que, como en el caso que nos ocupa, si no es impugnado en el momento procedimental establecido para ello, deviene consentido y firme, debiendo aplicarse todas sus cláusulas en su integridad. Así lo afirma, entre otras, la Sentencia núm. 399/2021 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 22 de marzo de 2021, cuando expone que “*es pacífico en la doctrina científica y reiterado en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que el Pliego de Cláusulas administrativas constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para las partes contratantes. Bien lo expresa el Alto Tribunal, p. ejem. en su sentencia de 9 de julio de 1988: "la contratación administrativa, no obstante sus especiales características, tiene como nota o fondo común con la ordinaria, civil o mercantil, la de ser, ante todo, un concierto de voluntades, en el que las normas fundamentales y en primer término aplicables, son las acordadas por la Administración y el contratista, es decir, las cláusulas del pliego de condiciones aceptado por éste, por lo que los derechos y obligaciones derivados de estos contratos se regulan, ante todo, por lo previsto en el pliego de condiciones publicado para su celebración, como "ley primordial del contrato", resultando obligado, en consecuencia de ello, para resolver las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia y efectos de un contrato administrativo, el remitirse a lo establecido en el correspondiente pliego*”.

De esta consideración del pliego como ley del contrato deriva pues su carácter vinculante, tanto para la entidad contratante que lo ha aprobado como para los licitadores que concurren a la licitación, aceptando su contenido y la imposibilidad de apartarse del mismo o proceder a su modificación.

Como complemento de lo anterior se señala que, de conformidad con lo dispuesto en el cuadro resumen del PCAP y según lo señalado en el artículo 44.1.a) de la LCSP, el contrato objeto de la presente licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación. La posibilidad de impugnar los pliegos que rigen la licitación se contempla específicamente en el artículo 44.2.a) de la LCSP como una actuación que puede ser objeto de recurso, no habiendo sido recurrida por el licitador en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación (anuncio publicado el día 11/02/2024 en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). Por consiguiente, en base a lo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
CONTRATACION

CON18I004U

CON/2023/41

14-03-24 12:12

fundamentado anteriormente, los pliegos que rigen la presente licitación han adquirido el carácter de consentidos y firmes, debiendo aplicarse todas sus cláusulas en su integridad.

Admitir provisionalmente al siguiente licitador, debiendo subsanar la documentación que señala a continuación:

- **JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L.** (B74457698) y **NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ** (**4784**):
 - 1) El licitador “**JARDINEANDO QUE ES GERUNDIO, S.L.**” indica en la declaración responsable presentada (según modelo exigido en el Anexo II del PCAP) la intención de constituir UTE, sin embargo, no se aporta el compromiso de constitución de la misma, según la obligación indicada en la citada declaración y en base a lo señalado en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
 - 2) Por otro lado, debe presentarse la declaración responsable según modelo exigido en el Anexo II del PCAP por **NIKE GARCÍA DOMÍNGUEZ**, a los efectos de cumplir con el requisito exigido de no estar incurso en prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP y formar parte de la UTE que se pretende constituir a los efectos de participar en la presente licitación.

En base a lo anterior, antes de pasar a la evaluación de los criterios sujetos a juicio de valor, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.2 del PCAP, **se requiere al licitador admitido provisionalmente para que, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, proceda a subsanar la documentación señalada anteriormente.**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Fdo.: Secretaria de Mesa.

ORGANERO GUTIERREZ, MARIA
Técnico Administración General
14/03/2024 13:25